



COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 09 MAYO 2005

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2005, referente a Facultar al Ejecutivo Comunal, a realizar la construcción del matadero en la Localidad de Tolhuin.

Que la misma consta de Dos (02) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2005, referente a Facultar al Ejecutivo Comunal, a realizar la construcción del matadero en la Localidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 216, la cuál consta de Dos (02) Articulos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. Claudio E. QUENO.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.C.T. N°: 075 /05.-

**Fdo.FERNANDEZ
QUENO.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Norma B. Thomas
Directora de Despacho
Comuna de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 09 MAYO 2005

VISTO: El Mensaje N° 083/05 elevado por el Departamento Ejecutivo Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de un matadero es la producción de carnes de manera higiénica mediante la manipulación humana de los animales, en lo que respecta al empleo de técnicas higiénicas para su sacrificio y la preparación de canales mediante una división estricta de operaciones higiénicas.

Que contar con un matadero en Tolhuin, es importante no sólo por la nueva estructura que estará disponible para el faenamiento de animales vacunos, con las dependencias exigidas por las reglamentaciones Provinciales y Nacionales vigentes, sino también porque estas instalaciones darán a los productores locales la posibilidad de trabajar en un lugar seguro en el aspecto sanitario.

Que con la creación del matadero, habrá seguridad en el consumo de carne de animales perteneciente a los productores locales, trabajando en un lugar seguro, todo lo cual será avalado con certificación de un profesional en la materia, en relación a cuestiones bromatológicas.

Que dicho matadero dará también a los productores locales el incentivo para organizarse en cooperativas, de manera de mejorar en un todo su productiva y comercial.

Que la construcción de este matadero es la primera etapa, que dará origen a un desarrollo de diferentes subproductos.

Que con el fin de asegurar la salubridad en general, es que propiciamos la construcción de un Matadero en nuestro Pueblo, donde se efectuará el faenamiento de ganado Vacuno destinado al consumo interno de la población, cuyas características deberán encuadrarse en la categoría D, según Legislación establecida por el SENASA, Ente regulador de dichas actividades.

Que este Cuerpo entiende que con la sanción de la presente Ordenanza se ofrecen soluciones a los productores locales, a quienes debemos incentivar y alentar por su permanente apuesta al crecimiento de nuestra Localidad y colaborará en la preservación de la salud de nuestros habitantes.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 1º.- FACULTESE al Ejecutivo Comunal a realizar la construcción del matadero en la Localidad de Tolhuin, por los motivos expuestos en el exordio.

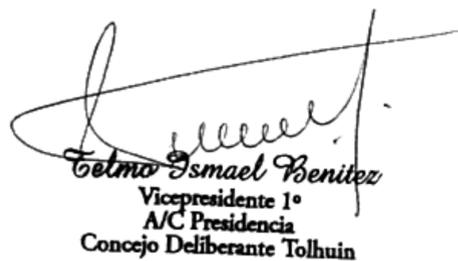
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Comunal de Tolhuin para su correspondiente Promulgación.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda **PUBLÍQUESE.** Cumplido. **ARCHÍVESE.**

ORDENANZA COMUNAL Nº 216 /05.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/05/05.-


Héctor F. ALMONACID
Secretario Legislativo
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Estelmo Ismael Benítez
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia
Concejo Deliberante Tolhuin